

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO  
16° Período  
Acta N° 116 – Sesión  
26 de octubre de 2023

En Montevideo, el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su 116° sesión del 16° Período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside la Sra. Directora Contadora VIRGINIA ROMERO, actúa en Secretaría el Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA, y asisten los Sres. Directores Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI y Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia extraordinaria: Dr. Odel Abisab.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

1) ACTA N° 114. Res. N° 788/2023.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 114 correspondiente a la sesión de fecha 12.10.2023.

ACTA N° 115.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

DR. ODEL ABISAB. SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA. Res. N° 789/2023.

**SRA. PRESIDENTE**: Informo a los señores Directores que en el correr de estos días el Dr. Abisab nos hizo llegar mail solicitando modificar la licencia extraordinaria que se le

ACTA N° 116– Pág. 2  
26.10.2023

concediera en la sesión próximo pasada, comunicando en tal sentido que solo hará uso de ella durante el próximo mes de diciembre, reintegrándose –por tanto- a su actividad en este Cuerpo a partir del venidero 1° de noviembre.

Se pone a consideración.

Visto: La comunicación del Dr. Abisab modificando el período de licencia, solicitándola por el período 1.12.2023 al 31.12.2023.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente y al art. 27 del Reglamento de licencias.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Dejar sin efecto la R/D de fecha 19.10.23 relativa a licencia extraordinaria del Dr. Abisab.

2. Aprobar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período 1.12.2023 al 31.12.2023 presentada por el Dr. Abisab.

3. Convocar al Director suplente correspondiente.

4. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

CRA. VIRGINIA ROMERO. SOLICITUD DE LICENCIA. Res. N° 790/2023.

**SRA. PRESIDENTE**: Por mi parte solicito se me conceda licencia reglamentaria desde el 22 hasta el 28 de noviembre y desde el 26 hasta el 29 de diciembre próximos respectivamente.

Se pone a consideración.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria solicitada por la Cra. Virginia Romero por los períodos 22.11.2023 al 28.11.2023 y 26.12.2023 al 29.12.2023.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria solicitada por la Cra. Virginia Romero por los períodos 22.11.2023 al 28.11.2023 y 26.12.2023 al 29.12.2023.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

La Sra. PRESIDENTE se abstuvo.

CR. LUIS GONZÁLEZ. SOLICITUD DE LICENCIA. Res. N° 791/2023.

**SRA. PRESIDENTE**: En otro orden de cosas, hemos recibido, del Cr. Luis González, solicitud de licencia reglamentaria desde el 7 y hasta el 16 de noviembre próximo, inclusive.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria solicitada por el Cr. Luis González por el período 7.11.2023 al 16.11.2023.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria solicitada por el Cr. Luis González por el período 7.11.2023 al 16.11.2023.  
2. Convocar al Director suplente correspondiente.  
3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

AFCAPU. NOTA. Res. N° 792/2023.

**SRA. PRESIDENTE:** Propongo a los señores Directores abordar este punto una vez comparezca en Sala el asesor laboral, Dr. Castello, en régimen de Comisión General, por lo que el tema queda postergado para esa instancia.

Lo pongo a consideración del Cuerpo.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Considerar el tema en presencia del Dr. Castello.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO FINANCIERO. Res. N° 793/2023.

**SRA. PRESIDENTE:** Recuerdo a los señores Directores que, una vez aprobado el cronograma de reuniones de la Comisión de Presupuesto Financiero de la Institución e integrada esa comisión, corresponde pedir a la Comisión Asesora y de Contralor designe sus delegados en ella. Creo que deberíamos hacerle llegar nuestra solicitud en este sentido. Si están de acuerdo, proponemos sean dos sus representantes en este ámbito, tal como ocurre en la Comisión de Presupuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Solicitar a la Comisión Asesora y de Contralor designe dos Miembros para integrar la Comisión de Presupuesto Financiero.

### 3) ASUNTOS PREVIOS

CONFERENCIA DE PRENSA.

**SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI:** Señora Presidente: sinceramente no estoy conforme con la conferencia de prensa realizada por la mayoría de este Directorio lamentando que el sistema político no haya encontrado un camino de diálogo. Creo que ahí hay un enorme error de concepto.

El Poder Ejecutivo es el que no dialogó con nadie. No dialogó con los partidos políticos, no dialogó con los gremios, no dialogó con este Directorio; impuso la solución o la propuesta, que no era ninguna solución.

Por supuesto, no me alegro de que no haya ley; por supuesto que no. Hace ocho años que estamos intentando que la haya, desde “El Orden Profesional”, como grupo organizado y asociación civil.

Que se diga que el sistema político no estuvo a la altura y que no respaldó a los profesionales, me parece equivocado. El sistema político da la espalda a los profesionales. No. En realidad, es el Parlamento el que no aprobó una propuesta del Poder Ejecutivo porque le llegó 20 días antes de la fecha límite para poder hacerlo y además inconsulta.

En la exposición de motivos y en alguna comparecencia en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Diputados el Ejecutivo llegó a afirmar que había amplio consenso sobre este proyecto de ley.

No solo que no hubo consenso –en este seno se votó con el apoyo de sus delegados; de lo contrario no era aprobado- sino que el 6 de setiembre del 2022 lo presenté en esta Sala. Me lo mandó una alta autoridad del gobierno, lo que luego se terminó presentando el 22 de setiembre de este año, más de un año después de aquella oportunidad, con exactamente los mismos parámetros fijados en este proyecto.

Nosotros nos opusimos a él. Nos opusimos a las medidas que a través de él se pretendían tomar, e hicimos todo lo posible para que no se aprobara ese en particular, pero sí un proyecto de ley. El que enviamos a todo el sistema político; a los legisladores de todos los partidos políticos, a todas las bancadas.

Considero que tampoco fue acertado pedir un salvataje aumentando el aporte de los activos, cuando se insiste en una medida con la que los profesionales no están de acuerdo. Tanto es así que no hubo acuerdo que este Directorio volvió a aquella comisión de la Cámara de Representantes a reclamar aspectos que no aparecen plasmados en él.

No hubo consenso ni negociación.

No voy a leer todo, pero, por ejemplo, el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, en setiembre de este año, hace algunas consideraciones sobre este tema, relacionadas con la postura adoptada por nosotros en este Directorio desde las elecciones ya para integrarlo: *“El nuevo texto arrastra los mismos vicios que el anteproyecto presentado en marzo, al que nos opusimos, e incluso empeora la propuesta”*, dicen los integrantes del Cceau.

Aparte de esta tengo una declaración más reciente, de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay -mis colegas-, de hace unos días –me llegó por mail. La misma reza lo siguiente: *“Comunicamos a nuestros afiliados y población en general nuestro rechazo a la propuesta de reforma de la Cjppu llamada “Ley Exprés”*” -ya lo habían hecho con lo elevado por Caja de Profesionales al Ejecutivo en diciembre del 2022.

Y sigue: *“Consideramos que la misma debilita gravemente nuestro sistema previsional en sus definiciones legales y que su proceso no ha contemplado instancias de diálogo y acuerdo con los actores involucrados y los directamente afectados por esta ley. Por lo expresado y en defensa de nuestra Caja de Profesionales es que exigimos:*

- 1. Desvincular a la Cjppu de la gestión de las AFAPs”* –este punto es discutible.
- “2. Aumentar el valor de los timbres profesionales establecidos en el Artículo 71”* –la Caja tuvo que ir a pedirlo. Obviamente, no hubo consenso. Lo que presentó la Institución es lo que impuso el Ejecutivo.
- “3. Redireccionar a la Caja de Profesionales el IASS de sus pasivos”*, tema que no fue respetado, ni siquiera negociado.

*“4. Rechazo al nuevo impuesto sobre las jubilaciones previsto en la Ley Exprés”, sostenido por la mayoría de este Cuerpo, al que nos oponemos desde la época de la negociación, hace un año aproximadamente.*

*“5. Rechazo al aumento gradual en la tasa de aportación de activos previsto en la Ley Exprés”.*

Reitero. Estoy leyendo una proclama de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, integrante de AUDU –nuestro Vicepresidente fue respaldado por ella, pero este comunicado expresa que rechazan todo lo aprobado por su Director en este Directorio.

Continúo. *“6. Asistencia financiera del gobierno como pilar del sistema previsional, previendo su aplicación inmediata.*

*7. Aplicar para la Caja Profesional los plazos de convergencia como se prevé en la Ley 20.130, Sistema Previsional Común.*

*8. Inclusión inmediata del Cómputo Ficto por hijos previsto en el Artículo 43 de la Ley 20.130, Sistema Previsional Común”.*

Paso a leer ahora declaraciones del Sindicato Médico del Uruguay, aparecidas el 18 de abril de 2023 –luego de realizada una asamblea-, mucho tiempo antes de que se presentara este proyecto de ley.

*“Visto. El proyecto de ley propuesto por la Caja de Profesionales Universitarios del Uruguay, conocido como “Ley Express”.*

*El proyecto de Reforma de la Seguridad Social propuesto por el Poder Ejecutivo y que se encuentra en estos momentos en trámite parlamentario.*

*La Asamblea General Extraordinaria resuelve: 1. Rechazar el proyecto de reforma llamado “Ley Express” presentado por las autoridades de la Caja de Profesionales ante el MTSS.*

*2. Plantear la postergación de la presentación de cualquier otro proyecto para que pueda ser analizado en conocimiento del modelo de seguridad social que resulte.*

*3. Promover la más amplia participación, para aportar a un modelo de salida que mire más allá de las dificultades financieras actuales, llevando la seguridad social de los profesionales, así como la de toda la población, a un modelo justo, que centre su objetivo en la cobertura de la población, la suficiencia de las prestaciones y la sostenibilidad a mediano y largo plazo”.*

Repito; esto es el resultado de una asamblea del SMU realizada el 13 de abril de este año.

Sigo. *“4. Promover medidas para ampliar la base de contribuyentes, mediante la inclusión de los aportes de los profesionales que trabajan en relación de dependencia en el ámbito público y privado utilizando mecanismos que atraigan a ese colectivo a la Caja de Profesionales.”*

A propósito, el 19 de junio del corriente año publicamos esta propuesta en el blog de “El Orden Profesional”. Se la elevamos al Poder Ejecutivo; la leímos en este seno.

Uno de los dos gremios que apoyaron la lista por la que salió electa la señora Presidente de este Directorio afirma lo mismo que nosotros. Pero no lo dice ahora sino ya en abril del 2023.

- “5. Solicitar a las autoridades de la Caja Profesional la gestión para recibir un aporte estatal equivalente al IASS que pagan los profesionales universitarios.
6. Reivindicar la aplicación del Artículo 67 de nuestra Constitución de la República, que refiere a la asistencia financiera por parte del Estado.
7. Solicitar el aumento de los Timbres Profesionales en no más del 10%.
8. Proponer el voto obligatorio de los profesionales en las elecciones de la CJPPU.
9. Promover una reforma de la gestión administrativa de la Caja ajustando racionalmente salarios del gerente general y otros gerentes, directores, así como renegociar el convenio salarial y estatuto con los trabajadores, que vence en diciembre. Además, adecuar la gestión mejorando las políticas de inversiones de la Caja Profesional, y optimizar la gestión de la cartera de deudores.
10. Proponer el aporte de los activos en base a las remuneraciones reales y no de fictos.”

Insisto; estas son declaraciones del Sindicato Médico del Uruguay, entre ellas de la agrupación “Fosalba”, mayoritaria en él.

Es decir que ni nuestro Vicepresidente ni nuestra Presidente tienen el respaldo de las organizaciones que los trajeron hasta estos cargos. El Colegio de Contadores –como dije recién- y el Colegio de Abogados del Uruguay tampoco apoyaron las propuestas de la mayoría de este Cuerpo. En ningún momento.

Por otro lado, el Artículo 7° de la Ley 20.130 –nueva reforma del régimen de seguridad social, régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional- establece que “*El régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional es aquel que establece prestaciones definidas y por el cual los afiliados, con sus aportaciones, financian las prestaciones de los pasivos juntamente con los aportes patronales, las partidas compensatorias, los tributos y recursos indirectos afectados, los rendimientos de las inversiones, sin perjuicio de la asistencia financiera del Estado referida en el literal B) del inciso tercero del Artículo 67 de la Constitución de la República, en su caso.*”

El Poder Ejecutivo lo cita en la Ley General –hay que respetarlo-, pero no se respeta en el caso de la Caja de Profesionales, avalado por la mayoría de este Cuerpo.

Si no está incluido en el proyecto de ley y no lo reclamaron es porque está de acuerdo su mayoría.

El Director de Finanzas Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, Fernando Blanco, “*garantizó a los senadores oficialistas que la Caja de Profesionales no se quedará sin reservas y que alcanzado ese extremo el Estado se encargaría de un salvataje.*”

“*En la coalición no había nadie de acuerdo. El Estado asegura que hay espalda financiera, a los profesionales no los vamos a dejar solos, y pasado el plazo constitucional vamos a poder trabajar en una solución*”, expresó la senadora nacionalista Graciela Bianchi.

¿Ahora se acuerdan de trabajar en una solución para la Caja de Profesionales?

No salgo de mi asombro, francamente. Ya lo sabíamos. Lo leí -reitero- el 6 de setiembre del año pasado.

Aún insiste el Ministro Mieres, quien hace unos días manifestó que los profesionales aportamos un 35 por ciento de lo que cobramos en jubilaciones. Números

en el aire. Los propios Diputados han quedado sorprendidos por la maraña de cifras y de suposiciones que se han “tirado” en esa comisión. En algún momento uno de ellos los detuvo para preguntarles cuáles eran los números reales. ¿39?, ¿42? A la diferencia entre esos dos hay que sumar 20. Son 20 millones de dólares anuales de costo fijo por concepto de funcionamiento de la Caja. “No sabíamos eso. Estuvo el Directorio, estuvo el Poder Ejecutivo, pero ese dato no lo teníamos.”

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA:** Lo habrán preguntado mal, señor Director.

**SRA. PRESIDENTE:** La cifra 42 es mensual, Director.

**SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI:** La diferencia de 6 mensual da 36 anual. A eso debemos agregar –repito- 20 millones de dólares anuales de problema de gestión.

**SRA. PRESIDENTE:** Siempre lo dijimos, Director.

**SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI:** Pero el Poder Legislativo, el sistema político, al que estamos acusando, no estaba enterado de esto. Tenía una sola versión; la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, que dijo lo que quería decir, por supuesto. Expuso lo que le pareció debía exponer.

Realmente no nos alegramos de que no haya habido ley. Hace ocho años que trabajamos por ella, y no la hubo.

En los dos períodos anteriores, durante los que trabajaron expertos y demás –sobre todo delegados del Ejecutivo en esta Institución-, estos eran expertos en seguridad social y también en la Caja de Profesionales. Uno de ellos permaneció doce años en el Instituto; cuatro en la Comisión Asesora y de Contralor y luego ocho como Director. Resulta que no se les “cayó una idea”. Vuelvo al viejo concepto que mantenía personalmente cuando ingresé a este Cuerpo. No se les “cayó una idea”.

Lo que se acaba de presentar y rechazar en el Palacio Legislativo es exactamente lo que habían elaborado en aquel momento; aumentar a los activos, aumentar a los jubilados, “estirar” la edad y bajar las prestaciones. Insólito; hace doce años que están trabajando en lo mismo, y no se les ocurrió otra cosa. Ni siquiera el Ejecutivo, con el que vamos a dialogar, tiene las mismas ideas que las nuestras. Propone que se incorporen los dependientes.

Ante esto, seguramente podamos interactuar más fácilmente con los gremios profesionales que dentro del Directorio.

La Sociedad de Arquitectos propone lo mismo; el Colegio de Contadores también. Creo que nos vamos a entender mejor con las organizaciones que los votaron a ustedes aquí en este seno.

Por ahora, nada más.

Gracias.

**SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ:** Señora Presidente: simplemente deseo expresar, ante esta situación que estamos viviendo, que la mayoría de este Directorio, así como el actual Poder Ejecutivo, fueron quienes pusieron sobre la mesa, con valentía realmente, la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que se conoce desde hace muchísimos años.

Lamento que algunos partidos políticos no hayan entendido la necesidad y la urgencia de esto y que hayan dado la espalda a nuestra Caja, como así también lamento que algunas organizaciones hayan hecho mucho ruido y “embarrado la cancha”.

En definitiva, lo que se logró fue crear un clima de hostilidad hacia lo que se estaba presentando.

Pasó lo peor de lo que podía pasar. No se aprobó ninguna ley. Esta podía ser mejorable, un poco mala, un tanto buena. Eso quedará a criterio de quienes la consideren, pero este proyecto tenía, verdaderamente, muchos aspectos positivos.

Quizá en algún momento debamos hacer conocer a nuestros asociados los beneficios que quedan por el camino al no habérselo aprobado.

En tal caso tendremos problemas al compatibilizar con la pensión a la vejez, con el aumento de los beneficios por maternidad y otros inconvenientes.

Creo que vale la pena que la sociedad en general sepa el perjuicio causado a nuestros afiliados al no haberse votado este proyecto u otro, con las modificaciones que hubieran sido posibles.

Lamento que estemos en esta situación.

Trataremos de seguir adelante como se pueda.

Gracias.

**SR. DIRECTOR DR. LONG:** Señora Presidente: compartimos y lamentamos lo que ha pasado. Fracaso de propuestas del Directorio y del Poder Ejecutivo, todo lo que nos trasmite tristeza, angustia e incertidumbre y –sobre todo- “¿y ahora qué?”. Ese es el tema. Ahora qué.

Resalto el mal que se ha hecho con la imagen de la Caja. Hasta se nos ha tratado de empresa privada, con un desconocimiento absoluto. Empresa privada. Jubilaciones de privilegio. Cobrar timbres a sectores carenciados.

Tenemos una imagen en la opinión pública, en los medios de comunicación, en el poder político y de los propios profesionales, y mejorarla tal vez sea uno de los desafíos mayores que tiene este Cuerpo – hasta ahora no se lo ha hecho.

Pienso que es un factor fundamental para iniciar algún cambio, si es que existe la posibilidad de hacerlo.

Diputados no aprobó el proyecto de reforma de la Caja de Profesionales Universitarios. La Cámara de Diputados no lo aprobó, ante la falta de apoyo de Cabildo Abierto, del PERI y del Frente Amplio.

Cabildo Abierto propuso una moción para que el proyecto vuelva a la Comisión. El Partido Nacional y el Partido Colorado argumentaron que las diferencias sobre el texto no se saldaban en dos días.



Se manifestaron los diputados Pedro Jisdonian, Conrado Rodríguez, Nicolás Viera, Sebastián Valdomir y Martín Sodano.

El Poder Ejecutivo traslada la responsabilidad a Cabildo Abierto por el fracaso del proyecto de reforma de la Caja de Profesionales.

El próximo gobierno tendrá que presentar otro, que deberá ser aprobado en forma urgente ya que, según informaron las autoridades de esta Caja, solamente tienen reservas hasta mediados de 2025.

Desde Cabildo Abierto entienden que esta situación es responsabilidad del Poder Ejecutivo y del Directorio de esta Institución.

Pensamos nosotros que para entender este proceso, de muchos antecedentes - más de 15 años- debemos destacar la creación de la CESS -Comisión de Expertos en Seguridad Social- en la Ley de Urgente Consideración, en julio del año 2020.

Su trabajo culmina en noviembre de ese año, donde se acumula información y se reciben numerosas agrupaciones gremiales y empresariales.

De ahí surge un documento madre de la Ley General de la Seguridad Social y las problemáticas de Caja Bancaria y Caja Profesional que, por su crítica situación respectiva, merecen leyes independientes, para luego converger en aquella.

Mi primer comentario es que los antecedentes de este anteproyecto de Ley Exprés comienzan en la primera sesión de Directorio, a iniciativa de los delegados del Poder Ejecutivo de aquel entonces, Ec. Vernengo y Dr. Nicolliello, en el año 2017.

Anteproyecto este último surgido por solicitud y casi exigencia del Poder Ejecutivo a este Cuerpo, a inicio del 2022.

Luego de meses de negociación, a mi parecer virtual y no real, siempre con imposiciones desde su parte a una Caja de rol secundario en este proceso, se eleva finalmente este anteproyecto el 21 de diciembre del 2022, votando por mayoría de este Directorio la Presidencia, la Vicepresidencia, el Secretario -delegado de activos-, junto a los dos delegados del Poder Ejecutivo, resultando dos votos por la negativa, uno de activos y uno de pasivos, luego de una reconsideración solicitada por el Dr. Rodríguez Andrada.

Personalmente reflexioné en aquella instancia que se trataba de una crónica de una muerte anunciada, como acaba de suceder finalmente el 23 y 25 de octubre de este año.

Este no ha sido un proyecto autónomo de la Caja. Ha sido un proyecto permanentemente tutelado por el Poder Ejecutivo, y en especial el Ministerio de Trabajo y OPP.

Decenas de reuniones y solicitudes de información de estados de situación, proyecciones actuariales, etcétera, que la Caja cumplió debidamente exigiendo a los Servicios un gran esfuerzo.

Luego, otro largo proceso entre la Institución y el Poder Ejecutivo, con las mismas características, para negociar este proyecto de Ley Exprés, que culmina el 22 de setiembre de este año, cuando este lo eleva al Parlamento.

Finalmente no es aprobado. Y en un segundo intento tampoco lo es.

Es un hecho grave, triste y lamentable.

Muy rápido han salido a la prensa legisladores oficialistas rasgándose las vestiduras y pronosticando un futuro sombrío para nuestra Caja.

También el Ministerio Mieres, adjudicando responsabilidades ajenas.

Todos las tenemos y las aceptamos, pero quienes están en cargos de alta relevancia en seguridad social deben aceptar este fracaso y sentirse mayormente responsables de ello.

Señor Ministro: en honor a la transparencia, conteste claramente. Usted expresó: la Caja dura hasta el primer semestre del 2025. ¿Dura más o menos?, ¿puede haber algún suceso entre los profesionales que cambie esa proyección?

Señor Ministro: ¿recién se enteró de los problemas de la Caja cuando pasó a integrar el Gobierno?, ¿solo se enteraron cuando solicitaron los datos?, ¿no estaba en conocimiento de que un delegado del Poder Ejecutivo fue, en el período anterior, Presidente de esta Institución?

Es muy simplista de su parte afirmar que, en última instancia, lo que se desea es que el Estado se haga cargo e ignore las decenas de propuestas que no lo hacen.

La excusa de la presentación en el Parlamento, el 22 de setiembre de este año, fue que había mucho trabajo. No alcanzaron cinco meses, y hubo que presentar todo contra reloj.

No convence, señor Ministro. Hay muy poca eficiencia en sus servicios.

Tampoco aceptamos sus conceptos de representatividad y legitimidad en el Directorio, que sí existen, pero que deben ser tratados con un mayor estudio del contexto y la realidad laboral.

También usted debe aclarar el sentido del Artículo 71, especialmente los timbres de medicamento. Le recordamos que los usuarios de ASSE representan 1:200 mil, que no pagan el timbre al que usted hace referencia, de los sectores carenciados. Tampoco pagan timbre los pacientes internados en las mutualistas o centros privados. Los que pagan son los afiliados a las mutualistas, que junto a los de los seguros privados conforman 2:167 mil.

¿Por qué usted dice escuchar que se habla de un 50 por ciento que provee el Artículo 71?

Digamos la verdad; digamos las cosas como son, en honor a la transparencia.

Esperamos la respuesta que corresponda.

Gracias.

**SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ:** Simplemente deseo expresar que comparto la opinión recientemente manifestada por el Cr. González.

Gracias.

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA:** Señora Presidente: voy a pedir que, de ser posible, la nota periodística que se me hiciera en un medio televisivo -la vieron los señores Directores- quede íntegramente plasmada en la versión taquigráfica de esta acta.

Considero que es un buen resumen de lo que pienso y de toda la situación que estamos viviendo.

Gracias.

**SRA. PRESIDENTE:** De acuerdo, señor Director. Así se procederá.

Se transcribe, a continuación, la entrevista que le realizara ayer miércoles 25 de octubre el programa “Tele Noticias 11”, de Cablevisión Santa Lucía, Canelones: “SR. PERIODISTA: *En este momento ¿qué podemos decir sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios?*

*DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Dicho sea de paso, tuvimos la oportunidad -recuerdo, en plena campaña- y el honor de hablar contigo y toda la audiencia.*

*Ya en ese momento manifestamos que la Caja estaba en una situación económico-financiera crítica.*

*Como digo siempre, las cámaras no dejan mentir. Si vamos a esas notas, esas palabras están ahí.*

*Hace más de diez años que viene con balance negativo.*

*¿Qué quiero decir con esto?*

*Todos los que votamos, todos los afiliados, todos los que nos presentamos para intentar salvar esta Caja conocíamos la situación.*

*Este Directorio -a nivel personal, orgullosamente lo manifiesto- logró hacer los acuerdos necesarios en él para poner una solución sobre la mesa.*

*¿Por qué expreso esto? Porque claramente, como todos sabemos, a ese tipo de mesas se accede a través de elecciones.*

*Hay diferentes corrientes, diferentes líneas de pensamiento, y por eso muchas veces ponerse de acuerdo resulta difícil.*

*Esa fue una de las causas por las que durante esos diez años se sabía que había balances negativos -los ingresos eran menores a los egresos- y que por lo tanto la Caja corría riesgo de desaparecer, de no cumplir con sus obligaciones a principios del 2025.*

*No se pudo tomar ninguna medida para salvarla.*

*Pero este Directorio se pudo poner de acuerdo. Luego de eso comenzó a trabajar, durante un año, con el Poder Ejecutivo -Ministerio de Trabajo- para consensuar y armar algo sólido a fin de que, una vez llegado al Parlamento, se votara y saliera finalmente. Así lo pensábamos.*

*El trabajo se hizo, el Directorio entregó el anteproyecto de ley al Ejecutivo a fines de diciembre del año pasado, es decir hace más de diez meses.*

*El Ejecutivo hizo su labor interna, realizó sus ajustes, y lo envió al Parlamento.*

*Obviamente ese anteproyecto de ley no era el que todos hubiésemos querido para salvar la Caja. El que todo hubiésemos querido es el que se debería haber hecho hace diez años, con tiempo.*

*Como siempre digo, relacionado con mi profesión, -la Medicina y la emergencia sobre todo-, además de mi labor en la gestión, ahora el “paciente” Caja estaba crítico; estaba grave.*

*No hay tiempo para ponernos a discutir entre nosotros; no hay tiempo para ponernos a pensar cuál sería la mejor salida.*

*Es tiempo y hora de hacer para salvar.*

*Y luego, sí, con tiempo, porque el “paciente” no se murió, ver de qué manera salimos del problema de fondo.*

*Esa era la realidad desde el punto de vista de gestión de la Caja, y así pensábamos, erróneamente, con el “diario del lunes”, que todos lo entendíamos.*

*Sinceramente nos preocupó y nos asombró muy profundamente a quien habla y a todo el Directorio que no se haya encontrado una salida en el Legislativo.*

*Lo expresamos también cuando comparecimos, las autoridades de Caja Profesional, ante la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de Diputados.*

*Este es un anteproyecto de ley. ¿Es perfectible? Por supuesto. Si hay cosas que (a los legisladores) les parece que no corresponden, las pueden cambiar. Para eso está el Parlamento.*

*Lo dijimos claramente. Lo único que no podía pasar es lo que terminó pasando. Que no se votara nada.*

*Hubieran hecho algo, hubieran aportado otra idea, pero lo que no podía ocurrir es la situación sumamente fácil.*

*Y perdóneseme el uso de esa palabra, pero lo digo porque lo siento, y yo soy así. La política fácil o política barata; “esto no es lindo, no hago nada, y que se manejen”.*

*Es la situación en la que dejaron a todos los profesionales del país ahora.*

*Yo todavía tengo esperanzas. Soy una persona de fe y de esperanza.*

*Todavía tenemos 48 horas para que el Ejecutivo pueda hacer una modificación a ese anteproyecto de ley, lo remita nuevamente a la Cámara de Diputados y se lo pueda votar, como hemos visto ha ocurrido con un sinnúmero de leyes que se terminan aprobando a las 2 de la mañana.*

*Si eso no pasara en estas 48 horas, la Caja ya no tiene absolutamente más nada para hacer. Porque no hay más medidas que este Directorio haya tomado por ley y que no haya adoptado. Las tomó todas.*

*Hicimos todos los ajustes que podíamos, tomamos decisiones que nunca nadie antes había adoptado con autoridades desde el punto de vista de gestión de la Caja y que consideramos no podían cobrar lo que cobraban.*

*Adoptamos todas las medidas que se podían adoptar.*

*Necesitábamos una ley que nos permitiera tomar otro tipo de decisiones, para salvar la Caja.*

*Esa es la realidad.*

*También nos extraña que algunos parlamentarios piensen que hay tiempo, ya que la Caja dejaría de cumplir con sus obligaciones a principio de 2025.*

*Lamentablemente, pero como en toda situación de crisis, informando a toda la población y en primer lugar a todos los afiliados, activos y pasivos, de la Caja, con responsabilidad y con toda la verdad sobre la mesa, digo que si hacemos un análisis estratégico desde el punto de vista de gestión y analizamos todas las variables eso no va a ocurrir en el 2025 sino antes.*

*Lo explico. Probablemente ahora habrá una corrida de afiliados. ¿Qué significa esto? Más del 40 por ciento de los afiliados activos aporta a la Caja de manera voluntaria, para en un futuro tener otra jubilación. Pero no están obligados, por ley, a hacerlo. No son personas que trabajen en forma independiente y que facturen por ello y por tanto no están obligadas a aportar.*

*Me pregunto en voz alta si esos afiliados, al día de hoy, sabiendo que no hay solución para la Caja y que esta no va a poder cumplir con el pago de jubilaciones y pensiones a principio del 2025, van a seguir aportando.*

*Es una pregunta que me formulo en voz alta, reitero.*

*Si la respuesta es no, y gran porcentaje de ese 40 por ciento que aporta voluntariamente deja de aportar porque se congela su categoría o se declara en no ejercicio por un tiempo para ver qué pasa –tiene derecho a especular-, la Caja se gastaría sus reservas en el 2024.*

*Estamos diciendo que más de 15 mil jubilados profesionales de este país y más de 5 mil pensionistas se quedarían sin cobrar sus beneficios.*

*Es un tema país muy grave, muy serio.*

*Por eso insisto en que creo se van a dar las conversaciones que se deben dar, por la responsabilidad que ocupan las personas involucradas en esto, tanto en el Ejecutivo como en el Parlamento, para encontrar una solución.*

*Además, llama la atención que en todos los demás subsistemas de seguridad social se encontró la salida. Para Caja Bancaria se encontró solución, a Caja Militar se le encontró solución. ¿Y a los profesionales no?*

*¿Qué conclusión debemos sacar los profesionales de este país, entonces?*

*SR. PERIODISTA: Recuerdo la nota en la que usted hace hincapié al inicio de esta entrevista. La recuerdo; ahora sí “está el agua al cuello”.*

*DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Le digo la verdad. Personalmente no pensé que íbamos a llegar a esta situación que estamos viviendo hoy.*

*¿Por qué? Porque se hicieron los deberes. Por primera vez el Directorio pudo elevar un anteproyecto de ley. Antes (los Directorios) no se ponían de acuerdo.*

*Anteriormente el Ejecutivo remitió algunos, pero el Directorio del momento no lograba consensuar. Consideraba que no eran buenos, aunque sabía que el “paciente” se moría en el 2025.*

*Ahora hicimos todo lo que teníamos para hacer. Sin dudas algunas medidas no eran de agrado para todos, incluso para nosotros.*

*Pero insisto. En una situación de emergencia y de riesgo vital hay que hacer lo que hay que hacer. De lo contrario, la persona se muere.*

*Como dije en el Parlamento -las actas no me dejan faltar a la verdad-, en una situación de emergencia primero es vida, después es función y después es estética.*

*Estamos en una situación de emergencia; el “paciente” se está muriendo. De manera paralela lo relaciono con ciertos comentarios de algunos parlamentarios de este país ayer; están pensando en la estética, “esto podría ser un poquito mejor”. No es así. Están equivocados desde el punto de vista de la gestión.*

*El “paciente” se está muriendo.*

*SR. PERIODISTA: Para culminar, pongámonos en el peor de los escenarios y que el 27 de octubre esto no se llegue a acomodar.*

*¿Qué vendría después?*

*DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Le estoy dando una primicia -con usted nos conocemos desde la infancia, le tengo mucho cariño, no solo a usted sino a todo el pueblo.*

*Insisto. Con la verdad absoluta. Lo que hago lo hago con amor y dedicación, y me encanta.*

*Agradecido a la vida por ello.*

*Tan grave es la situación que si esto no se vota, en el próximo Directorio de la Caja plantearé la renuncia masiva de todos los Directores electos, entre los que me incluyo.*

*No nos podemos quedar en esa situación conociendo el incumplimiento de pago en meses, no en años -para mí será en meses- y que nadie haga nada.*

*Quedarán en el Directorio los dos delegados del Ejecutivo en él, y que lo resuelva el Ejecutivo.*

*A ese nivel es mi respuesta.”*

**SR. DIRECTOR DR. ALZA:** Señora Presidente: realmente me sentí aludido por algunas palabras expresadas por el Arq. Rodríguez Sanguinetti. No quiero responderle ni entrar en debate.

Sí expresar que nuestra delegación, perteneciente a la Agrupación Universitaria del Uruguay, siempre me ha dado instrucciones en el sentido de trabajar en pos de mejorar la Institución y de buscar los mejores caminos de entendimiento, y siempre ha bogado por ello. Continuamente han trabajado los gremios que participan en ella, con sus mecanismos democráticos de toma de decisión.

Algunos han hecho declaraciones públicas por fuera de la AUDU, marcando así otras posiciones, pero a título particular en ese caso.

De todas maneras, nuestra labor y participación en este seno se han realizado conscientes de estar buscando la mejor solución en el momento que nos toca desempeñarnos en este Instituto.

El futuro es seguir haciéndolo. Hemos encontrado un escollo a lo previsto o por lo menos esperado, por lo que debemos ir por otras alternativas. Seguiremos participando y buscando la mejor opción para esta Caja en lo que nos resta de este período.

No será fácil; no lo será.

De todas maneras, tendremos oportunidad de nuevas ideas y otras chances. Sobre todo, continuar el camino, no estancarnos, y tomar lo sucedido como una posibilidad para mejorar la Institución.

Es cuanto quería expresar al respecto.

#### 4) GERENCIA GENERAL

ANTEPROYECTO DE FACILIDADES DE PAGO. Res. N° 794/2023.

**SRA. PRESIDENTE**: En primer lugar, recuerdo que en la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo -a la que hicimos algunos agregados- se encontraba un anteproyecto de ley de Facilidades de Pago. Al no prosperar finalmente nuestro proyecto de Ley Expres extrajimos los artículos de esa redacción, adecuándola a la Institución.

Hoy traemos este anteproyecto a consideración de este Directorio para que, de haber acuerdo, la semana próxima sea presentado ante el Ministerio de Trabajo para su posterior tramitación.

Agradezco se dé lectura.

El **Sr. Jefe de Secretaría** lee: “Anteproyecto de Ley de Facilidades de Pago.

*Artículo 1. Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por concepto de aportes generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán ampararse al régimen especial de actualización de obligaciones en ella establecida. A esos efectos tendrán un plazo de un año a partir de la precitada fecha, incluyéndose en el convenio que se celebre la deuda generada hasta el mes de su suscripción. Las obligaciones se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementarán con una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual.*

*Los importes adeudados que se determinen de acuerdo con el procedimiento antes descripto podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).*

*Artículo 2. Los períodos que se financien al amparo de la presente ley no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades por el régimen en ella establecido, sin perjuicio de lo cual los aportes adeudados podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por otros regímenes vigentes al momento de la nueva solicitud de refinanciación.*

*Artículo 3. Todos los afiliados que registren adeudos con la Caja podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría prevista en el Artículo 56 de la Ley No. 17.738 de 7 de enero de 2004, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagadas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.*

*A estos efectos se establece un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley.*

*Artículo 4. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta un 20% (veinte por ciento) de las multas y recargos de las deudas por concepto de aportes que mantengan sus afiliados, calculadas de acuerdo con el régimen previsto en el Código Tributario, siempre que dichas deudas sean canceladas en su totalidad al contado, en un plazo de hasta 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en las condiciones que establezca la reglamentación a dictar por el Directorio de la Institución, la que deberá contemplar:*

*a. la edad del afiliado a fin de que este beneficio alcance mayoritariamente a quienes se encuentren más alejados de la edad mínima requerida para la configuración de la causal jubilatoria;*

*b. la antigüedad de la deuda y la conducta anterior del afiliado en cuanto a pagos a la institución a fin de que este beneficio alcance mayoritariamente a quienes hayan demostrado mayor voluntad de pago en el pasado;*

*c. que en todos los casos el deudor abone como mínimo el capital adeudado, actualizado por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) incrementado con una tasa de interés del 1,0% (uno por ciento) efectiva anual;*

*d. un período de carencia no menor a tres años, para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja luego de la cancelación de la totalidad de la deuda.*

*Artículo 5. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 30% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el Artículo 71 de la ley 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley.*

*Artículo 6. Lo previsto en los Artículos 4 y 5 será de aplicación siempre que la deuda corresponda a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta norma.*

*Artículo 7. En caso de producirse un aumento en la tasa de aportación de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que supere el 16,5% del sueldo ficto que corresponda (Artículo 58 de la Ley 17.738), los afiliados dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días desde la vigencia de dicho aumento, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagadas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.*

*Artículo 8. La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero de 2024.”*

**SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ:** Señora Presidente: tengo una duda con respecto a la redacción, particularmente el Artículo 7°.

**SRA. PRESIDENTE:** Este artículo fue redactado con la intención de dar la potestad a este Directorio –hoy no la tiene- de facilitar que, ante un aumento de dicha tasa, la persona que no tiene la opción de bajar de categoría pueda optar por hacerlo, por un período determinado, para continuar pagando lo mismo que abonaba antes y así amortiguar tal incremento.

**SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ:** No entiendo su redacción; repito.

**SRA. PRESIDENTE:** Leyéndolo detenidamente, veo que le falta alguna expresión, señor Director. Su apreciación es acertada.

**SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ:** Consultemos a Asesoría Jurídica y que vuelva a redactar el Artículo correctamente.



**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA**: Señora Presidente: me parece brillante la acotación que nos acaba de hacer el señor Director. Estoy de acuerdo con que se pase a los Servicios.

Por otro lado, tengo una pregunta que formular, ante la toma de decisión política. Es la siguiente. En base a los antecedentes que tenemos sobre este tema, me gustaría saber qué porcentaje de los deudores se amparan en el mismo y, en caso de tenerlos en cuenta en el ratio total de deuda, qué parte de ella es la que se capta.

No sé si soy claro en lo que formulo.

Mi objetivo es saber cuán viable y positivo es esto o si sería más positivo insistir en lo que quien habla solicitó se hiciera –por más que nos dijeron que no, ahora la situación cambió, estamos ante un nuevo punto de partida-, una amnistía en la que no se cobren multas y recargos sino solo la deuda en sí misma.

En caso de ser así, ¿no haríamos más caja que con esta alternativa?

Pregunto porque no lo sé. Por eso quisiera tener la información precisa.

**SRA. PRESIDENTE**: No sabemos cuántas personas se acogerán a este plan de facilidades. Sí sabemos que hoy en día no tenemos nada al respecto.

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA**: Insistamos en lo presentado anteriormente, señora Presidente.

**SRA. PRESIDENTE**: No tengo inconveniente, Director, pero estimo que no saldrá adelante.

Este plan de facilidades de pago lo extrajimos –repito- del anteproyecto de ley presentado por el Ejecutivo.

**SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ**: Señora Presidente: creo que una situación era la de la semana pasada y otra es la actual. Son bien diferentes.

Quizá muchos afiliados se iban a acoger a esta amnistía pensando en una Caja con algo aprobado que la hiciera subsistir más allá del 2025.

Si hoy en día tengo una deuda en una institución en la que no se sabe qué va a pasar, prefiero esperar. Es un razonamiento propio; no sé si ocurrirá o no en los hechos, pero es lógico por lo menos.

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA**: Sumamente lógico, Director.

(Los señores Directores intercambian ideas).

**SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: Señora Presidente: también me gustaría ver los números, para estar en condiciones de tomar una decisión.

**SR. DIRECTOR DR. ALZA**: Primeramente, a los efectos de obtener esa información, podemos llamar a Sala al Gerente de Recaudación y Fiscalización. No hay inconveniente.

En segundo lugar, creo que necesitamos esta ley para dar facilidades a nuestros afiliados. Comparto que a aquellos que tienen determinado capital les conviene entregar parte de él y no todo, dada la incertidumbre que vivimos.

De todas formas, el afiliado necesita seguir trabajando.

Por eso digo que necesitamos otra herramienta en este sentido.

Estoy de acuerdo, por tanto, con lo que se propone.

**SRA. PRESIDENTE**: Si están de acuerdo podemos convocar a Sala al Ing. Diego Pereira para que nos dé luz sobre el tema.

Así se acuerda.

Siendo la hora 15:30 ingresa a Sala el Gerente de Recaudación y Fiscalización Ing. Diego Pereira.

**SRA. PRESIDENTE**: Buenas tardes, Ingeniero. Estuvimos analizando el anteproyecto de Ley de Facilidades de Pago que se nos elevó. El Dr. Rodríguez Andrada tiene ciertas dudas al respecto. Rendimiento del régimen anterior y algunos otros parámetros.

**Ing. Pereira**: Buenas tardes a todos.

Tengo algunos datos a noviembre del 2022 -la Ley cumplió su plazo-; este es el reporte elevado en su momento.

El mismo refiere a 1.406 convenios suscritos, que financiaron alrededor de un total de 400 millones de pesos.

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA**: Consulto la cantidad de deudores y el monto total. Ambos.

**Ing. Pereira**: Se trata de 1.400 personas; 400 millones de pesos el monto equivalente.

Hablamos de una cantidad de 4 mil deudores.

De esos 1.400 convenios hay 200 incumplidos, aproximadamente 70 millones de pesos en convenios cancelados –monto que hay que actualizar.

Por otro lado, debido a la evolución de las tasas de recargo del Código Tributario, del IPC, del Imesi y de otras variables involucradas, y dependiendo del tipo de deuda, la antigüedad y los períodos de ejercicio - entre otros ítems- a algunos afiliados les conviene este régimen y a otros no. Esto seguirá ocurriendo. Más allá de ello, me gusta señalar que este régimen u otro muy similar me da una herramienta más para ofrecer al afiliado. Aclaro que no es una solución sino una herramienta más ya que las deudas incobrables o impagables siguen siendo significativas.

**SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: De esos 50 mil millones en pesos, ¿cuántos pertenece a capital? ¿Es posible determinarlo? ¿Cuánto pertenece a multas y moras? –recuerdo que en algún momento lo mencionamos aquí.

**Ing. Pereira**: El capital asciende a 3 mil millones y las multas a 47. De esa forma se redondean los 50 mil millones de pesos. El 99.5% de esas deudas tiene más de cinco años; es un núcleo duro de cobrar. Independientemente de cuál sea el régimen vigente y de los beneficios otorgados, el afiliado siempre hace sus cálculos a la hora de pagar.

En mi opinión es difícil definirlo; por lo menos personalmente.

**SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: Ese 0,5% que lleva menos de cinco años, ¿cuántos casos representa?

**Ing. Pereira**: Son 2.200 casos.

**SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: ¿Qué deuda tienen entre la deuda en sí y la mora?

**Ing. Pereira**: Aproximadamente 450 millones de pesos.

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA**: Una pregunta técnica, hasta donde pueda darnos su opinión en ese aspecto. ¿Qué le parece sería más positivo en caso de lograrse una amnistía, es decir que el deudor pagara solamente su deuda, sin multas y recargos?

(Comentarios en Sala).

**Ing. Pereira**: ¡Qué pregunta!, creo que un tanto difícil. Pienso que facilitaría el acceso a beneficios.

**SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: Habíamos hablado de postergar el acceso a beneficios...

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA**: Me queda clarísimo. Me queda clara su sinceridad; es lo que busco y valoro.

**Ing. Pereira**: Si pensara solo en mi puesto de trabajo, pensaría de otra forma. Pero pienso en función de la Institución; incluso hay números hechos ya.

Lo vemos todos los días; las personas que vienen a regularizar su situación es porque quieren jubilarse o levantar un embargo, por ejemplo. Es lo que generalmente llamamos “incentivo adverso”. Vienen a saldar su deuda quienes, en definitiva, hacen que la Institución pierda dinero.

**SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ:** Depende de la cantidad, Ingeniero. Si esa cantidad hace que el dinero fresco ingrese ahora a la Institución y el problema del pago de beneficios se traslade a futuro pero la oxigena, es un panorama. Si quienes se acogen al sistema pagan ahora y se jubilan mañana, a la Institución no le sirve realmente.

No lo sabemos.

**Ing. Pereira:** La no actualización de los montos –estamos hablando de deudas viejas, originadas en los años 90, otra inflación- hace que los montos resulten irrisorios a veces.

Son 3 mil millones de pesos por concepto de capital y 47 mil por concepto de mora.

Hay que analizar caso a caso. Probablemente el Instituto termine perdiendo.

De todas maneras, hay una consideración política y es que la Caja de Profesionales vende cobertura, pero financieramente es “pan para hoy”. No representa tanto.

Es otra opinión.

**SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ:** El “pan para hoy” lo necesitamos hoy.

Es una definición en la que creo estamos todos de acuerdo.

**Ing. Pereira:** Imaginando un escenario eventual, un tanto extremo, de que todos los deudores se ponen al día, tomo esos 3 mil millones –se van a jubilar unos cuántos- y con eso se cubren dos meses de pasividades, aproximadamente.

**SR. DIRECTOR DR. ALZA:** Hay que tener en cuenta el mensaje para quien siempre pagó.

**SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI:** Sucede en varios organismos; lo vivimos todos los días, con las Intendencias por ejemplo.

(Comentarios en Sala).

**SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ:** Hay otro mensaje para quien siempre cumplió con su pago; “estamos intentando salvar su casa”. Este es un mensaje también para quien no lo ha hecho.

(Comentarios en Sala).

**Ing. Pereira:** Creo que habría que estudiar ese escenario con más profundidad. Hay que ver qué ocurre con el pasivo futuro si doy beneficios a algunos afiliados para que se regularicen. No ocurre eso con las deudas del 71. No hay una relación tan directa entre ponerse al día con la Institución y jubilarse.

**SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA:** Ha sido muy buena la respuesta y se agradece mucho.

Creo que el técnico está para eso; para dar su versión técnica valedera para adoptar decisiones políticas.

**SRA. PRESIDENTE**: Si no hay más preguntas, agradecemos la información brindada y su comparecencia.

El Ing. Pereira se retira siendo la hora 15:40.

**SRA. PRESIDENTE**: Se va a votar, entonces, el proyecto que se acaba de leer -con las consideraciones hechas en Sala y la corrección de parte de nuestra Asesoría Jurídica, hecha llegar recién por la Dra. Scigliano- y su posterior remisión al Poder Ejecutivo.

**SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: No encontré el artículo en el proyecto de ley presentado, señora Presidente. ¿Cuál es particularmente?

**SRA. PRESIDENTE**: Es el Artículo 16 “facilidades de pago de adeudos”. Está extraído de ahí.

**SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: ¿Establece el mismo monto?

**SRA. PRESIDENTE**: Exactamente, Director. El 20 por ciento.

**SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: ¿El Poder Ejecutivo está de acuerdo en mantenerlo? ¿Se le comunicó que se le mandaría este anteproyecto de ley?

**SRA. PRESIDENTE**: Así es, Director.

**SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI**: Lo apoyo, entonces.

**SRA. PRESIDENTE**: Recuerdo a los señores Directores que este texto será elevado con una exposición de motivos.

Paso a leer: *“El anteproyecto de ley que se remite tiene la intención de contemplar las situaciones de aquellos profesionales universitarios que por diferentes motivos mantienen adeudos por concepto de aportes con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, previendo un régimen que coadyuvará a la vez a mejorar el tema de la morosidad de los afiliados al Instituto, manteniendo los debidos incentivos a que los afiliados paguen sus obligaciones en fecha.*

*El texto propuesto, por un lado, reitera básicamente el régimen especial de refinanciación de adeudos que fuera establecido por las leyes 18.061 y 19.917, que tuvieron una aplicación adecuada, con efectos positivos para los profesionales deudores y para la propia Caja.*

*La situación de morosidad de los afiliados y empresas contribuyentes incide negativamente en los ingresos destinados al servicio de las prestaciones establecidas legalmente, aun más tratándose de un sistema de solidaridad intergeneracional.*

*En virtud de lo expuesto se ha considerado oportuno y conveniente establecer a través de la ley cuya aprobación se propicia un régimen especial puntual de actualización de obligaciones más beneficiosa que el régimen del Código Tributario aplicable a la Caja mediante la variación del Índice Medio de Salarios Nominales, el incremento de una tasa de interés del 4 por ciento efectivo anual.*

*Los importes así determinados podrán abonarse al contado mediante pago convenido en un máximo de 120 cuotas mensuales con una tasa de interés para la financiación efectiva del 4 por ciento anual.*

*A su vez, las cuotas del convenio se ajustarán semestralmente entre enero y junio de acuerdo al Índice Medio de Salarios Nominales,*

*Se entiende conveniente, a su vez, prever en el texto proyectado que los períodos que se financien al amparo de este régimen especial no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por el mismo régimen, aunque sí podrá financiarse por otros regímenes que se encuentren vigentes.*

*Por otra parte, en consonancia con la Ley 17.738, del 7 de enero del 2004, quienes se amparen al régimen proyectado y celebren convenios de pago no podrán entrar en goce de beneficios que otorga la Caja sin que medie previamente la cancelación de la totalidad de las cuotas, así como toda otra obligación, quedando exceptuados los subsidios por incapacidad temporal, gravidez e incapacidad no definitiva.*

*Se prevé asimismo la posibilidad para los afiliados morosos de efectuar por única vez y a todos los efectos la opción de categoría establecida en el Artículo 56, la que operaría a partir de la categoría correspondiente al último trienio completo con obligaciones pagadas.*

*Resulta importante además prever que a quienes suscriban convenios de facilidades y se encuentren al día en el pago de las cuotas así como con las restantes obligaciones con la Caja se les otorgará el certificado que habilita el cobro de sueldos y honorarios.*

*Por otro lado, en el texto que se remite se habilita la posibilidad de quitas en el monto de multas y recargos calculados según el Código Tributario a deudores de aportes y gravámenes del Artículo 71º. de la Ley 17.738 en determinadas condiciones, siempre que abonen al contado las deudas que mantengan por los referidos conceptos, en el plazo de los 180 días a partir de la vigencia de la ley, lo que también coadyuva al resultado esperado.*

*Por las consideraciones realizadas se estima beneficioso para la Caja de Profesionales Universitarios y sus afiliados promover un régimen de vigencia acotada, como el que se ha descrito, que permita regularizar situaciones de adeudos de otro modo de difícil recuperación, posibilitando a su vez que dichos cotizantes accedan finalmente a los beneficios que brinda la Caja, régimen que contribuye así al fortalecimiento institucional, en todo comprometido con el afianzamiento de la seguridad social, en la que el país tiene arraigada tradición de vanguardia.”*

El Sr. Director Dr. LÓPEZ solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar el siguiente texto de Anteproyecto de Ley Facilidades de Pago: “Artículo 1.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por concepto de aportes generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán ampararse al régimen especial de actualización de obligaciones en ella establecida. A esos efectos tendrán un plazo de un año a partir de la precitada fecha, incluyéndose en el convenio que se celebre la deuda generada hasta el mes de su suscripción. Las obligaciones se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementarán con una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual.

Los importes adeudados que se determinen de acuerdo con el procedimiento antes descripto podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).

Artículo 2.- Los períodos que se financien al amparo de la presente ley no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades por el régimen en ella establecido, sin perjuicio de lo cual los aportes adeudados podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por otros regímenes vigentes al momento de la nueva solicitud de refinanciación.

Artículo 3.- Todos los afiliados que registren adeudos con la Caja podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagadas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A estos efectos se establece un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta un 20% (veinte por ciento) de las multas y recargos de las deudas por concepto de aportes que mantengan sus afiliados, calculadas de acuerdo con el régimen previsto en el Código Tributario, siempre que dichas deudas sean canceladas en su totalidad al contado, en un plazo de hasta 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en las condiciones que establezca la reglamentación a dictar por el Directorio de la Institución, la que deberá contemplar:

- a) la edad del afiliado a fin de que este beneficio alcance mayoritariamente a quienes se encuentren más alejados de la edad mínima requerida para la configuración de la causal jubilatoria;
- b) la antigüedad de la deuda y la conducta anterior del afiliado en cuanto a pagos a la institución a fin de que este beneficio alcance mayoritariamente a quienes hayan demostrado mayor voluntad de pago en el pasado;

c) que en todos los casos el deudor abone como mínimo el capital adeudado, actualizado por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) incrementado con una tasa de interés del 1,0% (uno por ciento) efectiva anual.

d) un período de carencia no menor a tres años, para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja luego de la cancelación de la totalidad de la deuda.

Artículo 5.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 30% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el art. 71 de la ley 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 6.- Lo previsto en los artículos 4 y 5 será de aplicación siempre que la deuda corresponda a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta norma.

Artículo 7.- En caso de producirse un aumento en la tasa de aportación de los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que supere el 16,5% del sueldo ficto que corresponda (art. 58 de la ley 17.738), los afiliados dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días desde la vigencia de dicho aumento, para efectuar la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la ley N° 17.738 de 7 de enero de 2004, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagadas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

Artículo 8.- La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero de 2024.”

2. Aprobar la exposición de motivos leída, que acompaña el articulado precedente.

3. Remítase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### INFORME DE RÉGIMEN DE ASISTENCIAS.

*Este asunto contiene información que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 Nal. II de la Ley 18.381 y art. 9 de la Ley 18.331, aplicándose la técnica de disociación de datos (art. 4 literal G y art. 17 literal D de la ley 18.331).*

**SRA. PRESIDENTE:** En otro orden de cosas, como recordarán los señores Directores, este Cuerpo aprobó en sesión pasada solicitar informe a los Servicios respecto al régimen de asistencia de funcionarios de la Institución -sector Recuperación de Adeudos- en ocasión del paro realizado por Afcapu el pasado 19 de octubre.

El informe estuvo pronto ayer; lo pongo a consideración del Cuerpo ahora.

Pido se pase a leer.

El **Sr. Jefe de Secretaría** da lectura: “*Departamento de Gestión Humana. Montevideo, 25 de octubre de 2023.*

*Ref.: Solicitud de información sobre régimen de asistencia.*

*Según lo solicitado por Directorio, se informa: 1. Funcionarios alcanzados por las medidas gremiales adoptadas por Afcapu el día 19/10/2023.*

*La medida adoptada por Afcapu alcanzó a los funcionarios:*



*Técnicos: XXX, XXX, XXX.*

*Administrativos: XXX y XXX.*

**2. Registro de hora de salida.**

*Se verificó el registro de marcas de salida de los funcionarios administrativos.*

*Los funcionarios con cargos Técnicos no registraran su ingreso y salida del Instituto ya que no se encuentran alcanzados por la obligatoriedad de registrar asistencia en el reloj de marcas. Dicha exención se encuentra establecida en el Artículo 11° del Reglamento de Asistencia, que se transcribe en el punto 3.*

**3. Régimen de marcas de los funcionarios del Instituto.**

*El régimen de registro de asistencia se encuentra establecido en el Reglamento de Asistencia (R/D 14/11/1963, 29/06/1978, 22/11/1984, 10/03/1999). Específicamente, los artículos que lo determinan son:*

*“Artículo 3° - Los funcionarios registrarán su entrada y salida. La omisión de este requisito sin causa justificada será considerada también como falta al servicio. El Directorio designará a un funcionario responsable del contralor de la asistencia.”*

*“Artículo 11°. El personal superior, así como los técnicos, quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente reglamento, estando obligados no obstante a concurrir al servicio en todo momento que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus cometidos. Sus omisiones serán objeto de resolución del Directorio.”*

*Por lo tanto, el régimen de registro de asistencia de los funcionarios del Instituto es el siguiente:*

<b>Cargo</b>	<b>Cant. Func.</b>	<b>Marca</b>
Abogado	1	No
Administrador de Redes	2	Sí
Administrativo I	9	Sí
Administrativo II	30	Sí
Administrativo III	9	Sí
Administrativo IV	1	Sí
Analista I	6	Sí
Analista II	8	Sí
Analista III	1	Sí
Asesor Abogado I	3	No
Asesor Económico Actuarial	1	No
Auditor Interno	1	No
Auxiliar de Servicios Generales II	1	Sí

ACTA N° 116– Pág. 26  
26.10.2023

Gerente de División	5	No
Ingeniero en Informática	1	No
Jefe de Departamento	12	No
Médico Certificador	1	No
Oficial 1°	15	Sí
Oficial 2°	26	Sí
Subencargado de Servicios Generales	1	Sí
Técnico I	12	No

*Cabe señalar que existen dos Oficiales 1° y cinco Oficiales 2° que desempeñan tareas de Inspección en el Departamento de Fiscalización. Dadas las características de su función, estos funcionarios no concurren todos los días a la Oficina, registrando una marca (ya sea entrada o salida) los días que sí lo hacen. Este régimen fue establecido por el Gerente de División Recaudación y Fiscalización Sr. Daniel Rafaniello en el año 2010, en acuerdo con el Gerente General de aquella época, Cr. Aurelio Suárez. Dicho régimen fue evaluado en el año 2020, con posterioridad a la pandemia, y el entonces Gerente General Miguel Sánchez dispuso continuar el mencionado régimen de marca de los Inspectores.  
Elévese.”*

Los señores Directores intercambian opiniones.

**Sr. Jefe de Secretaría:** A modo de aclaración informo a los señores Directores que quienes no registramos ingreso ni salida en la Institución no cobramos por concepto de hora extra ni ningún otro beneficio adicional en caso de exceder las siete horas de jornada laboral.

**SRA. PRESIDENTE:** Corresponde tomar conocimiento del informe recibido, que queda como insumo para este Directorio.

Visto: El informe de la Gerencia Administrativo Contable de fecha 25.10.23.  
Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

5) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

COMPRA DIRECTA 28.2023. CORRESPONDENCIA FIRMA CONVENIO. Rep. N° 459/2023. Res. N° 794/2023.

*Este asunto contiene información que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 Nal. II de la Ley 18.381, aplicándose la técnica de disociación de datos (art. 4 literal G y art. 17 literal D de la ley 18.331).*

**SRA. PRESIDENTE:** En este caso se trata del convenio firmado con el Correo Uruguayo. Como saben ustedes, tradicionalmente teníamos uno por concepto de 15 mil correspondencias mensuales. Esa cantidad fue descendiendo, a menos de 5 mil, no habiéndose ajustado hasta ahora el valor de las mismas –se lo abona como si se tratara de 15 mil.

Actualmente se nos plantea la firma de un nuevo convenio, por dos años, manteniéndonos el precio bonificado.

**SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ:** Una acotación. En algún momento –no recuerdo la solución o por qué no se pudo hacer- manejamos la posibilidad de cobrar la tarifa al afilado que recibe el correo, como hace UTE y Antel, por ejemplo.

**SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI:** Convinimos en discutir el tema en algún momento.

**SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ:** Si me permite. Dar la posibilidad de que el afiliado que recibe correspondencia vía correo electrónico y la quiera seguir recibiendo por esta otra vía, lo pueda hacer. No hay inconveniente alguno, con la condición de que el interesado se haga cargo de esta última.

**SR. DIRECTOR DR. ALZA:** En primer lugar, debemos hacer una campaña de comunicación para hacer circular entre los afiliados.

**SRA. PRESIDENTE:** Ya se hizo, señor Director.

**SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ:** Creo que tal como está la situación debemos hacer el convenio.

**SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ:** Más que hacer una campaña de difusión debemos establecer un plazo. Por ejemplo, a partir del 1° de enero de 2024.

**SRA. PRESIDENTE:** Debemos separar ambas cosas. En principio firmar este convenio. Luego se organizarán los detalles.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

**SR. DIRECTOR DR. ALZA:** Si les parece bien, incorporamos este último punto al orden del día de la próxima sesión.

**SRA. PRESIDENTE:** Queda incorporado el tema.

Se va a votar ahora el proyecto de resolución enviado por la Gerencia Administrativo Contable.

Visto: El servicio de correspondencia que realiza el Correo Uruguayo para la Institución.

Considerando: 1. Que en el mes de junio se planteó por parte de dicha institución que era necesario adecuar los descuentos aplicados por envíos de correspondencia de la Caja, considerando que la cantidad mensual de cartas y/o paquetes ha disminuido sustancialmente respecto de años atrás, y teniendo presente que el descuento que se aplicaba hasta la fecha estaba relacionado con cantidades superiores (18.000 cartas contra 4.900 a 5.000 actualmente).

2. Que se trata de un servicio imprescindible para la Institución.

3. Que es realizado por el Correo en forma muy satisfactoria, lo que está confirmado por los sectores que más utilizan el servicio (Prestaciones: alrededor de 5.000 recibos mensuales, Tesorería: alrededor de 120 paquetes mensuales de timbres a agentes del interior, Asesoría Técnica: cerca de 9.000 folletos de Inversiones (1 vez en el año) a los afiliados que no tienen declarada dirección de correo electrónico, así como envíos de otros sectores en número menor a Afiliados o pasivos del interior.

4. Que el Correo remite nueva lista de descuentos a aplicar.

5. Que a efectos de poder acordar dichos descuentos, la empresa propone la firma de un Convenio por un plazo de 2 a 3 años entre esa Institución y la Caja, para lo cual deberá fijarse un mínimo de envíos de cartas mensuales que estaría entre 3.000 a 4.000 cartas.

6. Que será necesario trabajar sobre el borrador de convenio para definir entre ambas instituciones los detalles finales del convenio (plazo, cantidades mínimas, etc.)

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Manifiestar que existe voluntad por parte de Directorio de firmar un convenio entre la Caja y el Correo Uruguayo por un plazo de hasta 2 años y en base a los precios, descuentos y ajustes que se expresan en cuadro adjunto. Todos los precios están expresados en pesos uruguayos y se ajustarán en mayo y noviembre por Tarifa Postal Vigente.

2. Autorizar a la Gerencia Administrativo-Contable a continuar la tramitación de dicho convenio, partiendo del borrador presentado por El Correo, definiendo en esa instancia la cantidad mínima de cartas mensuales a enviar.

3. Autorizar para la firma de dicho documento a la Presidente del Directorio Cra. Virginia Romero, con funciones delegadas de Gerencia General según RD de 29/6/23 y 6/7/23.

4. Pase a la Gerencia de División Administrativo-Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales para proceder de conformidad con la presente resolución.

COMPRA DIRECTA 36.2023. RENOVACIÓN SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL. Rep. N° 460/2023. Res. N° 795/2023.

*Este asunto contiene información que ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 Nal. II de la Ley 18.381. y art. 9 de la Ley 18.331.*

COMPRA DIRECTA 32.23. RENOVACIÓN SERVICIO DE RESGUARDO DE RESPALDOS. Rep. N° 461/2023. Res. N° 796/2023.

**SRA. PRESIDENTE:** Viene a nuestra consideración la renovación del servicio de resguardo de respaldo de la Institución.

Es indispensable darle aprobación.

Visto: El servicio de guarda y custodia de archivos magnéticos brindado actualmente por la empresa Compu Seguridad S.R.L.

Considerando: 1. Que el próximo 19.01.24 vence el plazo de vigencia del contrato suscrito con dicha empresa, en el cual se prevé la renovación automática por plazo de un año o el desistimiento unilateral del mismo con un preaviso de 45 días, que se cumplen con fecha 5.12.23.

2. Que en nota del 20.09.23, la Gerencia de Informática solicita se permita su renovación, indicando que el servicio brindado es satisfactorio, y que es un servicio crítico para la Institución y se debe garantizar su continuidad.

3. Que el precio mensual del servicio asciende a \$49.702 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil setecientos dos) IVA incluido, a valores de agosto/2023.

Atento: a lo expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Autorizar la renovación del contrato suscrito con la empresa COMPU SEGURIDAD S.R.L. por el servicio de guarda y custodia de archivos magnéticos por el período de un año, a partir del 20.01.24, por un precio mensual de \$49.702 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil setecientos dos) IVA incluido a valores de agosto 2023, ajustable por la variación del IPC mensual.

2. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a sus efectos.

LLAMADO N° 14.2023 LICENCIAS RED HAT, LINUX Y JBOSS. Rep. N° 462/2023. Res. N° 797/2023.

**SRA. PRESIDENTE:** Se pone a consideración aprobar las bases para el llamado a contratar las licencias Red Hat, Linux y Jboss, que se utilizan en la Institución.

Se va a votar.

Visto: La solicitud de la Gerencia de Informática de contar con las licencias de software Red Hat Linux y JBoss.

Considerando: 1. Que se elaboraron las bases correspondientes para dicho llamado.  
2. Que las fechas de consultas y apertura del llamado se establecerán luego de aprobarse las bases del llamado de referencia.

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar las Bases Particulares del Llamado por Invitación N° 14/23 “Licencias Red Hat Linux y JBoss”.  
2. Pase a la Gerencia Administrativo – Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente Resolución.

#### 6) GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

PETICIÓN. Rep. N° 463/2023. Res. N° 798/2023.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

RETENCIÓN POR ARTÍCULO 128 LEY 17.738. Rep. N° 464/2023. Res. N° 799/2023.

*Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.*

#### 7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

INFORME DE RENTABILIDAD AGOSTO 2023. Rep. N° 465/2023. Res. N° 800/2023.

Visto: El informe de rentabilidad de agosto de 2023 elaborado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, en cumplimiento con los cometidos asignados a esa Asesoría por R/D de 1.10.1991 (Estructura organizativa).

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.  
2. Vuelva a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Siendo la hora 16 se retira de Sala el Dr. Rodríguez Andrada.

DESIGNACIÓN DE SECRETARIO “AD-HOC”. Res. N° 801/2023.

**SRA. PRESIDENTE:** En virtud de que el Director Secretario ha tenido que retirarse de Sala debemos designar un Secretario *ad hoc* a efectos de que desempeñe tal función hasta el término de la sesión.

Propongo en tal sentido al señor Director Dr. López.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): Designar al Sr. Director Dr. López como Director Secretario *ad hoc*.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ se abstuvo.

#### 8) AUDITORÍA INTERNA.

ACTIVIDAD 7.7.4 - INFORME DE ESTADO DE SITUACIÓN DE ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA. Rep. N° 466/2023. Res. N° 802/2023.

Visto: El informe de las actividades desarrolladas por Auditoría Interna en el cuatrimestre Mayo-Agosto 2023 elevado por Auditoría Interna con fecha 19/10/2023.

Resultando: 1. que el presente documento fue elaborado en el marco de la actividad 7.7.4 “Informe de estado de situación de actividades de Auditoría Interna” del Plan Operativo Anual de Auditoría Interna 2023 aprobado por resolución de Directorio N° 1367 de 22/12/2022,

2. que informar periódicamente a Directorio sobre el desempeño del plan de Auditoría Interna y demás actividades relevantes es una función específica de Auditoría Interna (Res. N° 599 de 9/8/2018), y una responsabilidad del Director de Auditoría Interna (DAI) según lo establece el Estatuto de Auditoría Interna (Res. N° 600 de 9/8/2018),

3. que conforme a lo dispuesto en la Norma 2060 del marco internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna, el DAI debe informar periódicamente al Directorio sobre el plan de auditoría y su progreso.

Considerando: 1. que la Auditoría Interna ha elaborado el informe correspondiente a las actividades desarrolladas en el segundo cuatrimestre del Ejercicio 2023,

2. que el mencionado informe contiene el detalle de las actividades desarrolladas, alineado con los requisitos del programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC) previsto en las Normas Internacionales de Auditoría Interna 1300 y 1310, adecuado al procedimiento del capítulo V del Protocolo de Auditoría Interna y al Compendio de Procedimientos de Auditoría Interna en los casos que corresponde.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento del registro de informes y actividades de Auditoría Interna en el cuatrimestre Mayo-Agosto 2023.

#### 9) ASUNTOS VARIOS

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD.

No hay informe para brindar.

PROYECTOS DE REGLAMENTACIÓN DE LEY 20.130 ENVIADOS POR EL MTSS.  
Rep. N° 467/2023. Res. N° 803/2023.

**SRA. PRESIDENTE**: Se nos elevan de parte del Ministerio de Transporte de Seguridad Social los proyectos de reglamentación de la nueva Ley 20.130, que ponemos a vuestra consideración ya que debemos aprobarlos hoy mismo.

Agradezco se dé lectura.

El **Sr. Jefe de Secretaría** da lectura: “*Antecedentes. Según consta en el 4° Reporte - Reglamentación de la Ley 20.130 de 07/06/2023 el MTSS habilitó una carpeta de Drive e informó que por este medio se irían disponibilizando los archivos digitales de propuestas de reglamentación, comunicando que cada Instituto debería realizar los comentarios a la mayor brevedad posible dado que la reglamentación debe estar aprobada antes del 01/12/2023.*

*El viernes 20/10/2023 Asesoría Jurídica remitió a la Asesoría Económico-Actuarial las propuestas de reglamentación relativas a acumulación de servicios y del Régimen de Ahorro Individual Obligatorio. El MTSS solicitó que los comentarios correspondientes fueran ingresados hasta el 27/10/2023.*

*En el marco del procedimiento dispuesto oportunamente, dichas propuestas se evaluaron por parte de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Recaudación y Fiscalización, la Gerencia de Afiliados y la Asesoría Económico-Actuarial.*

*Posteriormente se consolidaron los comentarios en el presente reporte, el cual fue revisado por todos los participantes.*

*El presente reporte da cuenta de los comentarios realizados sobre las propuestas de reglamentación del MTSS sobre: acumulación de servicios y Régimen de Ahorro individual Obligatorio.*

*Reglamentación de la Ley 20.130 y criterios asociados.*

*I. Comentarios al Anteproyecto de Reglamentación Régimen de Ahorro Individual Obligatorio*

*I.1. Artículo 3 (Ámbito de aplicación).*

*Se solicita considerar cambio en la redacción considerando el egreso o habilitación del profesional. Este criterio fue aprobado por Directorio según RD 373/2023 de 01/06/2023 y planteado en el ámbito del MTSS oportunamente, quedando para definirse finalmente en esa instancia. En este marco, la implementación operativa se estaba desarrollando considerando el criterio de la referida R/D.*

*A estos efectos se propone la siguiente redacción para el final del literal c) del Artículo 3: “En el caso de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios se tomará como fecha de inicio de actividades la fecha de la primera declaración de ejercicio libre profesional, siempre que se trate de afiliados con egreso o habilitación profesional posterior a la vigencia de este régimen”.*



*Si se mantuviera la redacción actual se requiere que la reglamentación establezca el procedimiento a aplicar para los casos donde corresponda dejar sin efecto la afiliación al Régimen Mixto, dado que se comprueba que el inicio del ejercicio libre fue con anterioridad al 01/12/23. Se deja constancia que por año se realizan alrededor de 2.000 investigaciones de ejercicio, así como declaraciones de no ejercicio en forma retroactiva.*

*I.2. Artículo 6 (Recaudación de los aportes).  
Inciso 5: Se debe contemplar los plazos implicados en la cobranza a través de agentes de recaudación externa (ABITAB, RED PAGOS, etc.). Para esto debe cambiarse la redacción por “Dentro de los 5 días hábiles de cumplido el mes de recaudación se comunicará al BPS”.*

*I.3. Artículo 61 (libertad de elección).  
Agregar al final del inciso 3, literal ii) lo siguiente: “A tales efectos, el BPS y las Administradoras de Fondos deberán remitir mensualmente la nómina de sus afiliados que corresponda a cada entidad previsional”. Se destaca que es de fundamental importancia para las obligaciones que la Ley establece para las entidades previsionales, tanto de asesoramiento como de control de los procesos de cobranza y acreditación a nivel de las cuentas corrientes de los afiliados, el contar con información actualizada de en qué entidad Administradora están los afiliados, para lo cual es necesario contar con esta información que se pide incorporar en la reglamentación.*

*I.4. Artículo 62 (Asignación de Administradora para nuevos aportantes).  
Inciso 4: A efectos de lo dispuesto en el Artículo 61 ii), corresponde incorporar en la reglamentación la obligación de comunicar a la entidad previsional la AFAP que fue asignada de oficio. Con este fin modificar la redacción del Artículo 62 inciso 4 a: “La asignación se realizará por parte del BPS el que deberá comunicarla a la entidad previsional y a cada Administradora con las asignaciones mensualmente, en forma conjunta con el traspaso de los fondos pertinentes”.*

*I.5. Artículo 64 (Cambio de Administradora).  
Inciso 2: A efectos de lo dispuesto en el Artículo 61 ii), corresponde incorporar en la reglamentación la obligación de comunicar a la entidad previsional la AFAP que fue asignada de oficio. Con este fin modificar la redacción del art.64 inciso 2 a: “dicha voluntad se expresará en el formulario respectivo que el afiliado firmará conjuntamente con el representante de la AFAP a la que se realice tal manifestación, la que deberá comunicarlo a la entidad previsional correspondiente en el plazo de 5 días hábiles adjuntando copia de la solicitud”.*

*I.6. Artículo XX (Compensación por financiamiento de la transición al régimen mixto).  
Es necesario reglamentar la compensación que se debe establecer en función del Artículo 259 de la Ley 20.130. Se sugiere la siguiente redacción: “Autorícese a la Caja a deducir el monto determinado de conformidad con el Artículo 259 de la Ley 20.130 de los montos recaudados o retenidos por concepto de IRPF e IASS”.*

*Comentarios al Anteproyecto de Reglamentación de acumulación de servicios.*

*II.1. Artículo 1 (Acumulación de Servicios).*

*En principio con la nueva redacción puede interpretarse que la acumulación de servicios para el STIP opera si es necesaria para configurar causal en alguna de las entidades previsionales.*

*II.2. Artículo 13 (Vigencia).*

*Se sigue manteniendo que se aplicará a las prestaciones de acumulación “solicitadas” a partir del 1/12/2023. No se hizo lugar a que fueran aplicables a las “prestaciones con vigencia al 01/12/2023”. Se reiterará la solicitud en este sentido.”*

**SRA. PRESIDENTE:** Se va a votar, así como la posterior remisión del documento al Poder Ejecutivo.

Visto: El informe conjunto de la Asesoría Jurídica, Gerencia de Afiliados, Gerencia de Recaudación y Fiscalización y la Asesoría Económico-Actuarial, de fecha 24.10.23.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Aprobar los comentarios realizados en el informe, sobre las propuestas de reglamentación del MTSS relativas a acumulación de servicios y del Régimen de Ahorro Individual Obligatorio.  
2. Remitir el documento al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

AFCAPU. NOTA. Res. N° 804/2023.

**SRA. PRESIDENTE:** Seguidamente propongo pasar a sesionar en régimen de Comisión General para abordar el tema “Afcapu. Nota.”

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Pasar a sesionar en Comisión General.

Siendo la hora 16:20 se pasa a sesionar en régimen de Comisión General. Se retiran de Sala el Jefe de Secretaría y la taquígrafa. Ingresan el asesor en materia laboral Dr. Castello.

Finalizada la misma a la hora 17:15, reingresan a Sala el Jefe de Secretaría y la taquígrafa, habiéndose retirado el Dr. Castello.

**SRA. PRESIDENTE:** En primer lugar, daremos lugar a la lectura de la nota presentada por AFCAPU. Dice lo siguiente: “Montevideo, 20 de octubre de 2023.

*Sra. Presidenta del Directorio Sra. Cra. Virginia Romero.*

*En respuesta a vuestra nota del 19/10/2023 queremos reiterar el malestar del colectivo ante el incumplimiento del convenio realizado en acta de acuerdo de fecha 30/12/2009, “se acuerda no volver a recurrir a modalidades de externalización del empleo (como ser tercerizaciones) para cumplir tareas regulares de la Organización, luego de la fecha señalada, salvo situaciones excepcionales y con previo acuerdo entre la CJPPU y AFCAPU”.*

*Asimismo vale la pena realizar un racconto de los hechos y situaciones sucedidas que resultaron en el paro del sector de Recuperación de Adeudos.*

*En primer lugar, en el año 2019 la asamblea acordó que el ingreso de pasantes y becarios estaba sujeto a una reglamentación y limitación en la cantidad de los mismos. Esto fue oportunamente informado al Gerente General y al Directorio, lo que concluyó en la presupuestación de cuatro pasantes.*

*Este Directorio, decide realizar un convenio con la Facultad de Derecho (UdelaR), el cual resultó en la configuración de una tercerización, siendo esto admitido por la Sra. Presidenta Virginia Romero en el ámbito de una reunión bipartita.*

*Afirmamos que es una tercerización porque el contrato laboral de estos trabajadores fue firmado con un tercero, quien se encarga de pagarles el salario mientras que por otro lado le cobra a la Caja un monto de dinero por el servicio de selección de personal y el servicio que prestarán esos empleados.*

*Estos trabajadores desarrollarían tareas regulares y permanentes que fueron siempre realizadas por funcionarios de la Institución; los mismos ingresarían por el rubro 2 del presupuesto, en el cual se encuentra contemplado el personal tercerizado y no por el rubro 0 por el que ya habían sido presupuestados.*

*Ante esta situación, AFCAPU observó que la firma de un acuerdo se tornaba necesario, atendiendo al convenio de fecha 30/12/2009 mencionado anteriormente y advirtió reiteradas veces que en caso de avanzar con la tercerización, el gremio tomaría medidas. En ese momento, en una reunión bipartita se nos informó que de todas formas avanzarían con la contratación de personal tercerizado y que el gremio tomara las medidas que entendiera pertinentes.*

*El día 18/09/2023 en reunión bipartita con la Sra. Presidenta Virginia Romero le entregamos de forma escrita la moción aprobada por la Asamblea Extraordinaria de AFCAPU, la cual transcribimos: “AFCAPU entiende que el ingreso de trabajadores en el marco del convenio firmado entre la CJPPU y UdelaR es una tercerización. En este sentido se opone al ingreso de estos trabajadores amparados en el acta de acuerdo de fecha 30/12/2009. Así mismo reivindicamos la necesidad de ingreso de personal permanente.”*

*En esa misma instancia, la Sra. Presidenta nos informó que ella misma llamaría a la UdelaR para frenar el proceso.*

*Así es como llegamos a la actualidad, en el mismo día del ingreso de estos trabajadores, es que tomamos conocimiento de que se estaban incorporando dos personas tercerizadas al sector de Recuperación de Adeudos. Vale la pena destacar que en la noche anterior se comunicó a través de las redes de la CJPPU que ingresarían los "dos primeros pasantes", exponiéndolos innecesariamente, ya que estaban en conocimiento del incumplimiento del acuerdo con el gremio y que consecuentemente se tomarían medidas.*

*Estamos convencidos que esta no es la forma en la que las autoridades deben comunicarse con los trabajadores de la Caja y en este sentido resulta absurda la posición de este Directorio al decir que el gremio no comunicó en tiempo y forma acerca de la resolución adoptada el día de ayer. Nos preguntamos cómo sería posible avisar en tiempo*

*y forma, cuando la máxima autoridad de la Institución nos había indicado que no ingresaría el personal.*

*En concordancia con lo expuesto consideramos que la medida adoptada no es ni sorpresiva, ni incomprensible, ni injustificada; es consecuencia del accionar unilateral del Directorio, que una vez más demuestra su menosprecio a los trabajadores de la Caja. El Directorio nos acusa de querer perjudicar los ingresos y la sostenibilidad económica de la Caja, cuando en el medio de una reforma de la Seguridad Social deberían estar más preocupados en encontrar formas de financiamiento y no generando un foco ígneo con nosotros, intentando generar un chivo expiatorio frente a la inoperancia que han demostrado para la asegurar la viabilidad de la misma.*

*Los funcionarios de la Caja pretendemos soluciones reales para el buen funcionamiento de la Institución y estamos colaborando en la búsqueda de las mismas en el día a día.*

*Así mismo les exigimos que dejen de perseguir a los trabajadores en el marco de medidas gremiales. El derecho a huelga se encuentra consagrado en la Constitución de la República (art. 57), así como también las libertades sindicales que establece la ley 17.940.*

*Para concluir reafirmamos que siempre estuvimos y estaremos abiertos al diálogo para llegar a acuerdos en el marco del respeto de nuestros derechos y de los convenios vigentes.*

*Nicolás Nelson – Presidente. Mauricio Pereyra - Secretario”*

Deseo manifestar mi sorpresa y agravio por la transcripción en esa nota de expresiones que yo no vertí. La oposición a las pasantías quiso ser utilizada por el gremio como “moneda de canje” para obtener beneficios económicos que solicitaron en la mesa de negociación colectiva y que finalmente no prosperaron.

Este Directorio solicitó se presentara por escrito lo que me fuera manifestado verbalmente en la última reunión mantenida con Afcapu –debidamente notificado en nota elevada al gremio, identificada con el número 25/23, del 22 de setiembre de este año.

Hasta el día de hoy no han enviado ni enviarán respuesta alguna, ya que saben es –repito- una “moneda de cambio”, inaceptable para el Directorio.

Udelar no es una agencia de empleo, y los convenios de pasantías existen en todos los organismos públicos. Oponerse a uno de ellos con una Facultad pública significa ponerse al margen de todas las normas legales que promueven la vinculación entre enseñanza y trabajo.

Por último, comunico que se ha adoptado la siguiente resolución:

DENUNCIA ACTA 30.12.2009. Res. N° 805/2023.

Visto: la nota de fecha 20 de octubre de 2023 enviada por la Asociación de Funcionarios de la Caja de Profesionales Universitarios (AFCAPU) en la que se insiste en que el Convenio de cooperación en materia de pasantías celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Facultad de Derecho

(UDELAR), constituye una tercerización y una violación del Acta otorgada por las partes el 30 de diciembre de 2009.

Resultando: 1. Que, como le fue informado y manifestado en múltiples ocasiones en los últimos meses, el Convenio de cooperación celebrado con la Facultad de Derecho no constituye una tercerización en los términos establecidos en nuestra legislación (Leyes 18.099 y 18.251), no tiene por objeto reemplazar o suprimir puestos de trabajo o delegar en una empresa o proveedor la gestión de una sección o Departamento de la Caja ni genera perjuicio de ninguna naturaleza a ningún funcionario de la plantilla.

2. Que tampoco es cierto, como se afirma equivocadamente en dicha nota, que las funciones que se estipuló con la Facultad de Derecho que se asignarán a los dos pasantes designados por esa Institución universitaria (tareas de apoyo para la recuperación de adeudos) se realicen habitualmente por funcionarios de la Caja.

3. Que la medida de conflicto adoptada por el sindicato, impidiendo el ingreso de los pasantes elegidos por la Facultad de Derecho (UDELAR) configura una medida totalmente injustificada y abusiva, que desconoce las potestades de gestión y administración que la Ley 17.738 otorga al Directorio para cumplir los fines institucionales.

Considerando: 1. Que, el Directorio de la Caja no comparte la interpretación que realiza AFCAPU respecto del contenido y alcance del Acta otorgada el 30 de diciembre de 2009 sobre las tercerizaciones, por considerar que el Convenio de cooperación en materia de pasantías celebrado con la Facultad de Derecho (UDELAR) no es una tercerización ni tiene por objeto reemplazar puesto de trabajo o tareas permanentes que se realicen en la Organización.

2. Que, si la redacción del Acta otorgada el 30 de diciembre de 2009 tuviese el contenido y alcance que le otorga AFCAPU ello constituiría una limitación de la potestad otorgada al Directorio por la Ley orgánica 17.738 para la gestión y administración de la Caja, así como una restricción injustificada de las posibilidades de cooperación y colaboración entre Instituciones públicas que otorga el marco jurídico vigente en nuestro país.

3. Que, el Acta de fecha 30 de diciembre de 2009 recoge compromisos para los sujetos pactantes que regirán hasta que cualquiera de ellas manifieste su voluntad de desligarse de ellos, ejerciendo para ello el derecho de denuncia reconocido en nuestro ordenamiento para este tipo de acuerdo.

4. Que, el Directorio considera que se han agotado todos los esfuerzos de diálogo con AFCAPU respecto al conflicto planteado en torno a la situación creada por la celebración de un Convenio de Cooperación para pasantías con la Facultad de Derecho (UDELAR).

5. Que, como consecuencia de todo lo antes expresado y para disipar toda duda respecto a que la celebración de dicho Convenio interinstitucional y su implementación no desborda la normativa legal vigente ni a los compromisos asumidos con AFCAPU, corresponde denunciar el Acta de fecha 30 de diciembre de 2009, de manera de que la Caja quede desligada de cualquier obligación o compromiso que entiende el sindicato se estaría incumpliendo.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos): 1. Comunicar al sindicato AFCAPU que el Directorio ejerce el derecho de denuncia del Acta de fecha 30 de diciembre de 2009.  
2. La denuncia surtirá efecto a partir de la notificación de la presente resolución.  
3. Comuníquese a la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la presente resolución.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 806/2023.

**SRA. PRESIDENTE:** No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las 17:30 horas, finaliza la sesión.